

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZAMBRANA****Convocatoria y bases reguladoras para la adjudicación de una vivienda tasada municipal en la calle Toloño número 1 de Zambrana**

Mediante Decreto de Alcaldía 61/2021, de 23 de marzo de 2021 se ha resuelto aprobar la convocatoria pública y bases reguladoras para la adjudicación de una vivienda de precio tasado municipal en Zambrana. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2021. En caso de no presentarse ninguna solicitud en dicho plazo establecido, este se prolongará un mes natural más.

En Zambrana, a 24 de marzo de 2021

El Alcalde-Presidente

AITOR ABECIA JIMÉNEZ DE ABERASTURI

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA (1) VIVIENDA TASADA MUNICIPAL EN LA CALLE TOLONO NÚMERO 1 DE LA LOCALIDAD DE ZAMBRANA (ARABA)**1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán el procedimiento para la adjudicación de la última de las 6 viviendas tasadas municipales cuya construcción promueve el Ayuntamiento de Zambrana en la parcela con referencia catastral 62-001-1440 en la Calle Toloño número 1, de la localidad de Zambrana.

Se trata asimismo de viviendas que cumplen los requisitos técnicos y de diseño que se establecen por el planeamiento urbanístico municipal y responden a la tipología y la arquitectura tradicional del medio rural del Territorio Histórico de Álava, y en especial del municipio de Zambrana, integrándose en su entorno; y que disponen de garaje, trastero y una zona ajardinada vinculados a cada una de ellas.

Las características concretas de la Vivienda Tasada Municipal a adjudicar son las que constan en el Proyecto Visado de marzo 2021 que ha obtenido la calificación provisional.

Con su promoción y adjudicación el Ayuntamiento de Zambrana pretende, estimular la demanda de vivienda en el entorno rural de Zambrana entre los vecinos del municipio, persiguiendo minimizar las consecuencias del creciente despoblamiento de la localidad. Si bien, abre la posibilidad de tomar parte en el procedimiento de adjudicación a solicitantes de vivienda que inscritos en Etxebide en el momento de su solicitud (Registro de Vivienda Pública), sean residentes en otras localidades de la Cuadrilla de Añana, del Territorio Histórico de Araba y en su defecto de la CAPV.

El procedimiento de adjudicación garantiza los principios de publicidad, concurrencia pública y transparencia exigible por la normativa en vigor, realizándose entre los solicitantes el correspondiente sorteo de la única elección de vivienda que queda sin adjudicar.

Las presentes bases desarrollan lo dispuesto en la Ordenanza local reguladora de la vivienda tasada municipal de Zambrana (BOTHA número 123, 23 de octubre de 2019). En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la citada ordenanza.

2. Régimen de propiedad y precio

Las viviendas tasadas serán transmitidas en régimen de propiedad, y estarán sujetas al derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Zambrana, con carácter permanente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 16 de la Ordenanza local reguladora de la vivienda tasada municipal de Zambrana.

El precio máximo de venta de estas Viviendas Tasadas Municipales de Zambrana, que no podrá superar el índice de 1,60 respecto al precio máximo previsto para las Viviendas de Protección Social o Viviendas de Protección Oficial de Régimen General vigente en el momento de la obtención de la calificación provisional municipal, será el siguiente:

| | |
|------------------------------|------------------|
| VIVIENDA 2 (Calle Toloño, 1) | 118.955,00 EUROS |
|------------------------------|------------------|

El precio máximo de venta de los anejos será el resultante de multiplicar el precio máximo de las Viviendas Tasadas Municipales por el índice 0,25.

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| ANEJOS (GARAJE Y TRASTERO) VIVIENDA 2 | 11.500,00 EUROS |
|---------------------------------------|-----------------|

A todos estos precios se les debe añadir el IVA correspondiente.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo y retracto el precio de adquisición será el fijado en la transmisión objeto de tanteo o de retracto y habrá de corresponderse con el precio de venta actualizado conforme al IPC de la CAPV desde el otorgamiento de la escritura de compraventa, una vez aplicado el factor de depreciación debido a la antigüedad y al estado de conservación del inmueble.

3. Condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de precio tasado

Para poder ser adjudicatario de las viviendas tasadas objeto de esta convocatoria, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

A. CONDICIONES PERSONALES.

1. Ser persona física mayor de edad o menor emancipado/a, o unidades convivenciales.

En los casos de unidades convivenciales deberán ser cotitulares forzosamente todos los mayores de edad en los siguientes casos: cónyuges casados en régimen de gananciales; cónyuges en régimen de separación de bienes y parejas de hecho, si bien podrán decidir el porcentaje de cotitularidad; miembros de la unidad convivencial unidos por lazos de consanguinidad colateral hasta el tercer grado; miembro de unidad convivencial unidos por afinidad hasta el segundo grado.

2. Haber formalizado su inscripción en el Registro de vivienda pública de Etxebide a la fecha de publicación de estas bases.

3. Estar empadronado en el municipio de Zambrana, o en su defecto, en alguno de los municipios de la Cuadrilla de Añana. En caso de no estarlo en los anteriores, en municipios del resto del Territorio Histórico de Álava, o en su caso, del resto de Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

B. CONDICIONES DE NECESIDAD DE VIVIENDA.

Cumplir con los requisitos de necesidad de vivienda establecidos de acuerdo con lo fijado por la Ordenanza local reguladora de la vivienda tasa municipal de Zambrana.

Esto es, que la persona solicitante o la totalidad de los miembros de la unidad convivencial, cumplan con una antelación mínima de un año desde la fecha de aprobación de las bases de esta convocatoria del requisito de no disponer de otra vivienda, bien en propiedad, plena o superficiaria, bien por derecho real de disfrute vitalicio, y ello en los términos y con las salvedades

establecidas en la normativa autonómica que define la necesidad de vivienda, salvo cuando la vivienda de la que dispongan no alcance las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente aplicable en razón de la materia.

Se consideran excepciones a la disposición de vivienda las siguientes:

a) La participación de alguno de los miembros de la unidad convivencial como propietario de otra vivienda, por cualquier título y sin constituir residencia habitual siempre que acredite la enajenación de su cuota de participación con anterioridad a la escrituración de la vivienda tasada municipal.

b) Cuando la participación en la propiedad en una vivienda sea inferior al 50 por ciento o, siendo igual o superior a este porcentaje, exista resolución judicial que impida el uso de esta. En igual sentido, deberá acreditarse la enajenación de su cuota de participación con anterioridad a la escrituración de la nueva vivienda.

c) Cuando alguno o todos los integrantes de la unidad convivencial que, cumpliendo con el requisito de residencia o empadronamiento, resulte titular de una vivienda fuera del término municipal, podrá acceder a las viviendas tasadas municipales, debiendo igualmente acreditarse la enajenación de la vivienda con anterioridad a la escrituración de la vivienda tasada municipal.

d) Cuando en la unidad convivencial exista algún miembro con cualquier grado de minusvalía, certificada por la administración competente, y el edificio donde tiene fijada su residencia habitual no reúna condiciones relativas a accesibilidad y existencia de aparatos elevadores.

e) Cuando en la unidad convivencial exista alguna persona con necesidades de movilidad y el edificio donde tenga fijada su residencia habitual no reúna las condiciones relativas a accesibilidad y existencia de aparatos elevadores.

C. CONDICIONES ECONOMICAS.

Cumplir con los ingresos máximos y mínimos establecidos.

A estos efectos, los ingresos máximos ponderados de los beneficiarios de las viviendas tasadas, calculados conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica vasca en materia de protección oficial, no podrán ser superiores al índice 1,50 respecto de los ingresos máximos vigentes para acceder a las viviendas de protección oficial de régimen general.

Los ingresos mínimos ponderados de los beneficiarios de las viviendas tasadas, calculados conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica vasca, no podrán ser inferiores a los ingresos máximos establecidos para acceder a las viviendas sociales (viviendas de protección oficial de régimen especial).

Así, los límites mínimos y máximos de ingresos anuales ponderados serán desde 9.000,00 a 58.500,00 euros.

4. Modelo de solicitud

El modelo de solicitud será el que figura como Anexo I de este pliego de condiciones. Dicho modelo contiene una declaración responsable del interesado en el que se manifiesta que se cumplen las condiciones para ser beneficiario de una vivienda tasada y que puede acreditarse mediante la documentación correspondiente.

5. Lugar y plazo para presentación de solicitudes

Para participar en el procedimiento de adjudicación es imprescindible que los interesados registren sus solicitudes conforme al modelo que figura en el Anexo I de este pliego, en las Oficinas del Ayuntamiento de Zambrana, durante el plazo que se determine en la resolución administrativa por la que se realice la convocatoria. Este plazo podrá ser prorrogable mediante una nueva resolución de Alcaldía (Órgano facultado por el Pleno).

6. Listas provisionales

Una vez llegado el plazo límite de recogidas de peticiones, se examinarán los datos de estas y de acuerdo con dicha revisión, se elaborará la lista provisional de participantes admitidos y excluidos, con mención en este último caso de los motivos de exclusión.

El listado provisional de participantes clasificará los mismos en diferentes cupos o sublistados en atención a los datos de empadronamiento facilitados por los solicitantes.

Dicha lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zambrana y en su página web durante diez días hábiles a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos solicitantes que integrados en ella se estimaran perjudicados, así como aquéllos otros que no figuren en dicho listado por no haber sido admitida a trámite su solicitud.

7. Listas definitivas

Resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas de solicitantes, aceptados y excluidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zambrana y en su página web.

Frente a la resolución definitiva que resuelva la reclamación, se podrá interponer recurso de reposición o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz.

La inclusión en la lista definitiva no presupone el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de la vivienda.

8. Forma de adjudicación

La vivienda se adjudicará mediante sorteo ante fedatario público entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en las bases que rigen la promoción por cada lote de sublistados (A, B, C, a no ser que entre los solicitantes de cada lote se alcance un acuerdo en la asignación de las viviendas.

No obstante, y atendiendo a la prioridad establecida en el artículo 13 de la Ordenanza local reguladora de la vivienda tasada municipal de Zambrana se establecen los siguientes cupos o sublistados en atención al municipio de empadronamiento de los solicitantes:

- Los solicitantes que cumplan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de adjudicación y se hallaren empadronados en el municipio de Zambrana, formarán parte del sublistados A.

- Los solicitantes que cumplan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de adjudicación y se hallaren empadronados en municipios de la Cuadrilla de Añana distintos a Zambrana, formarán parte del sublistados B.

- Los solicitantes que cumplan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de adjudicación y se hallaren empadronados en municipios del Territorio Histórico de Araba, no pertenecientes a la Cuadrilla de Añana, formarán parte del sublistados C.

- Los solicitantes que cumplan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de adjudicación y se hallaren empadronados en municipios de los otros Territorios Históricos de la CAPV (Bizkaia y Gipuzkoa), formarán parte del sublistados D.

El sorteo público notarial se llevará a cabo en el lugar, día y hora que el ayuntamiento hará públicos en el tablón de anuncios y en la web municipal. Del citado sorteo y sus incidencias se levantará la correspondiente acta por el notario.

Se sorteará, siempre que no existe un acuerdo entre los solicitantes, el número de elección asignado, extrayéndose papeletas, tantas como viviendas a adjudicar.

Para proceder al sorteo de la única vivienda, se atenderá por este orden de prioridad:

— En primer lugar, al sublistado A (solicitantes empadronados en el municipio de Zambrana).

a) Si el número de solicitantes del sublistado A fuese igual al número de viviendas, se procederá entre todos ellos al sorteo de su número de elección.

b) Si el número de solicitantes del sublistado A fuese superior al de viviendas, se procederá entre todos ellos al sorteo de su número de elección. Y se conformará una lista de espera con los solicitantes no agraciados de este cupo.

c) Si el número de solicitantes del sublistado A fuere inferior al de viviendas, se procederá al sorteo de su número de elección entre los mismos. Las viviendas vacantes se adjudicarán entre los solicitantes que integren el sublistado B.

— En segundo lugar, al sublistado B (solicitantes empadronados en otros municipios de la Cuadrilla de Añana).

a) Si el número de solicitantes del sublistado B fuese igual al número de viviendas, se procederá entre todos ellos al sorteo de su número de elección.

b) Si el número de solicitantes del sublistado B fuere superior al de viviendas a adjudicar, se procederá entre todos ellos al sorteo de su número de elección. Y se conformará una lista de espera con los solicitantes no agraciados de este cupo.

c) Si el número de solicitantes del sublistado B fuere inferior al de viviendas, se procederá al sorteo de su número de elección entre los mismos. Las viviendas vacantes se adjudicarán entre los solicitantes que integren el sublistado C.

— En tercer lugar, al sublistado C (solicitantes empadronados en municipios del TH Araba no pertenecientes a la Cuadrilla de Añana).

a) Si el número de solicitantes del sublistado C fuese igual al número de viviendas, se procederá entre todos ellos al sorteo de su número de elección.

b) Si el número de solicitantes del sublistado C fuere superior al de viviendas a adjudicar, se procederá entre todos ellos al sorteo de su número de elección. Y se conformará una lista de espera con los solicitantes no agraciados de este cupo.

c) Si el número de solicitantes del sublistado C fuere inferior al de viviendas, se procederá al sorteo de su número de elección entre los mismos.

Las viviendas vacantes se adjudicarán entre los solicitantes que integren el sublistado D.

— En cuarto lugar, al sublistado D (solicitantes empadronados en otros Territorios Históricos de la CAPV distintos de Araba).

a) Si el número de solicitantes del sublistado D fuese igual al número de viviendas, se procederá entre todos ellos al sorteo de su número de elección.

b) Si el número de solicitantes del sublistado D fuere superior al de viviendas a adjudicar, se procederá entre todos ellos al sorteo de su número de elección.

c) Si el número de solicitantes del sublistado D fuere inferior al de viviendas, se procederá al sorteo de su número de elección entre los mismos.

Una vez realizado el sorteo, se confeccionará una lista de espera de esta promoción de la que formarán parte quienes hubieran participado en él sin haber obtenido vivienda.

Si después de este procedimiento quedaran viviendas sin adjudicar, el ayuntamiento requerirá a etxebide un listado de solicitantes de vivienda de protección oficial en régimen de compra en el área de todo el Territorio Histórico de Araba y adjudicará por orden de antigüedad de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda de Etxebide.

9. Lista provisional de adjudicatarios y lista de espera

Conforme al resultado del sorteo se confeccionará una lista provisional de adjudicatarios, y se citará a las personas agraciadas a fin de que efectúen la elección por orden de adquisición de su condición de seleccionado.

Siguiendo el orden establecido en el sorteo se confeccionará una lista de espera para ocupar las vacantes, en los casos que se señalan a continuación, teniendo en cuenta la inclusión de los solicitantes en cada uno de los cupos/sublistados y su orden de prioridad.

La lista de adjudicatarios provisionales y la lista de espera, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zambrana y en su página web. Aquellas personas que figuren en cualquiera de las listas podrán realizar reclamaciones frente a las mismas en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La adjudicación provisional será notificada personalmente a las personas agraciadas, requiriéndoles para que en el plazo de 10 días hábiles procedan a presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de las viviendas:

a) Fotocopia del Libro de familia y fotocopia del DNI del solicitante, y en su caso, del cónyuge o miembros de la unidad convivencial.

b) Certificado municipal de empadronamiento.

c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2019 o 2020 si la tuviera, y pensión y/o nómina de todos los que tengan ingresos en la unidad familiar.

d) La documentación acreditativa de cumplir las condiciones de carencia de vivienda se solicitará para el visado del contrato.

El ayuntamiento, podrá requerir a cada solicitante aquella documentación complementaria que considere oportuna, a fin de justificar los requisitos exigidos.

Se tendrá por desistida a toda persona que no atendiese este requerimiento; dándose de este modo posibilidad de optar a una vivienda a otro solicitante que figurase en la lista de espera.

Los adjudicatarios provisionales serán adjudicatarios definitivos cuando se compruebe que sus datos personales y la documentación aportada es correcta y se ajusta a las condiciones requeridas. Si no fuera el caso, la adjudicación quedará vacante y se recurrirá a la lista de espera para cubrirla.

10. Listas definitivas y proceso de adjudicación

Transcurrido el plazo de reclamaciones, o en su caso, resueltas las mismas, el Ayuntamiento de Zambrana adoptará el correspondiente acuerdo elevando la lista a definitiva y procediendo a la adjudicación de la vivienda. Para ello se citará sucesivamente a los adjudicatarios de acuerdo con número de elección que le hubiera correspondido, para elegir la vivienda.

Efectuada la elección de la vivienda, se procederá a la firma del correspondiente contrato de compraventa en los siguientes 30 días desde que se hubiera procedido a la elección de la vivienda. La no comparecencia para la elección de la vivienda o para la firma del contrato se entenderá como una renuncia.

A los efectos de notificación y del cómputo de los días que han de transcurrir para considerar que se renuncia a la vivienda, se consideran válidas las comunicaciones enviadas vía SMS a los teléfonos móviles de los adjudicatarios, así como los mensajes enviados a los correos electrónicos facilitados por los mismos y en su ausencia, el fax, burofax o correo certificado.

11. Obligaciones posteriores a la adjudicación definitiva

– Formalización de contrato: Las personas adjudicatarias de cada una de las viviendas deberán cumplir con las formalidades oportunos suscribiendo el correspondiente contrato de compraventa de la propiedad. En este sentido quienes forzosamente han de ser cotitulares de acuerdo con estas bases, deberán firmar el contrato.

La incomparecencia injustificada del adjudicatario para la firma del contrato de compraventa en el plazo concedido se entenderá como el desistimiento a la adjudicación, con la consiguiente oportunidad para la siguiente persona o unidad convivencial que se encuentre en lista de espera.

En el plazo máximo de sesenta días desde la firma del contrato de compraventa se podrá proceder a la firma de la escritura pública de compraventa ante notario, para lo cual el promotor citará con un plazo superior a quince días al adjudicatario.

– Entrega de cantidades a cuenta: En el concepto de cantidades a cuenta no se podrán exigir a los adquirentes anticipos superiores al cuarenta por ciento del precio de venta de la vivienda y anejos.

El contrato de compraventa podrá prever la pérdida de parte de las cantidades entregadas a cuenta en caso de que el desistimiento del adjudicatario fuere posterior a la firma del contrato privado de compraventa.

– Cesión de las viviendas tasadas municipales: Las Viviendas Tasadas Municipales deberán constituir el domicilio habitual y permanente de sus titulares, sin que bajo ningún concepto puedan cederse a otras personas, mantenerse deshabitadas o destinarse a segunda residencia o cualquier otro uso no residencial o no adecuado a su finalidad específica con arreglo a la normativa y a la Ordenanza local.

– Inspección del cumplimiento de la obligación de residencia: En el contrato de compraventa se incluirá una cláusula condicional por la que el beneficiario se compromete a la ocupación y empadronamiento en la vivienda en el plazo máximo de seis meses desde su firma. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la resolución del contrato y a la pérdida de la condición de propietario o beneficiario de la vivienda.

En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de la obligación de establecer y mantener su domicilio habitual y permanente en la vivienda adjudicada, se dará lugar a la resolución del título que permite la ocupación y el ayuntamiento ejercerá el derecho de expropiación forzosa reconocido en la legislación vigente.

En los contratos se incluirá la obligación de los compradores de colaborar con los servicios de inspección de la Administración en el momento en que sean requeridos para ello proporcionándoles elementos documentales requeridos por la inspección para la comprobación del nivel de cumplimiento de la obligación de residencia.

12. Protección de datos

En el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos que se aportan, así como los que se autorizan a obtener serán incluidos para su tratamiento en los ficheros de titularidad del ayuntamiento con la finalidad establecida en estas bases.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación de seis viviendas tasadas en Zambrana se autoriza al Ayuntamiento de Zambrana para que publique en el tablón de anuncios y en la web municipal, los datos relativos a la identificación de los solicitantes, composición de la unidad convivencial, lista por la que participa y causa de exclusión, en su caso.

13. Régimen jurídico

En todas las situaciones que no se hayan previsto explícitamente en este pliego de condiciones, será de aplicación lo regulado en la Ordenanza local reguladora de las Viviendas Tasadas Municipales de Zambrana (BOTH A número 123, 23 de octubre de 2019), y en la normativa autonómica de viviendas de protección pública: Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo (BOPV número 58, 28 de marzo de 2008); Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico (BOPV número 211, 31 de octubre de 2012) (corrección de errores mediante Orden de 12 de diciembre de 2012 en el BOPV número 28 de diciembre 2012); Orden de 14 septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, de modificación de los límites de ingresos anuales ponderados exigibles para el acceso a la vivienda de protección oficial (BOPV número 187 30 de septiembre de 2011); Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre determinación de los precios máximos de las viviendas de protección oficial (BOPV número 222, 18 de noviembre de 2010).

14. Modificaciones en la convocatoria

El Ayuntamiento de Zambrana podrá discrecionalmente, suspender o modificar la presente convocatoria.

Anexo I
MODELO DE SOLICITUD

ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA TASADA MUNICIPAL EN REGIMEN DE COMPRAVENTA

DATOS PERSONALES DEL/A SOLICITANTE

Apellido 1

Apellido 2

Nombre

Sexo

Fecha nacimiento: Día Mes Año

Teléfonos/s

Correo-E:

D. N. I.:

Domicilio: Calle / Plaza y número

Código postal y Localidad

Estado Civil:

Empadronamiento: Lugar y desde qué fecha.

¿Tiene alguna discapacidad física de movilidad reducida?:

¿Tiene alguna discapacidad psíquica?:

DATOS PERSONALES DEL/A CÓNYUGE O PAREJA

Apellido 1

Apellido 2

Nombre

Sexo

Fecha nacimiento: Día Mes Año

Teléfonos/s

Correo-E:

D. N. I.:

Domicilio: Calle / Plaza y número

Código postal y Localidad

Estado Civil:

Empadronamiento: Lugar y desde qué fecha.

¿Tiene alguna discapacidad física de movilidad reducida?:

¿Tiene alguna discapacidad psíquica?:

UNIDAD CONVIVENCIAL

MIEMBRO 1

Nombre y apellidos:

D. N. I.

Fecha de nacimiento:

Parentesco:

Sexo:

Estado Civil:

Titular de la vivienda:

Con discapacidad motriz:

Discapacidad psíquica:

MIEMBRO 2

Nombre y apellidos:

D. N. I.

Fecha de nacimiento:

Parentesco:

Sexo:

Estado Civil:

Titular de la vivienda:

Con discapacidad motriz:

Discapacidad psíquica:

MIEMBRO 3

Nombre y apellidos:

D. N. I.

Fecha de nacimiento:

Parentesco:

Sexo:

Estado Civil:

Titular de la vivienda:

Con discapacidad motriz:

Discapacidad psíquica:

MIEMBRO 4

Nombre y apellidos:

D. N. I.

Fecha de nacimiento:

Parentesco:

Sexo:

Estado Civil:

Titular de la vivienda:

Con discapacidad motriz:

Discapacidad psíquica:

EXPONE, que enterado/a de la convocatoria para la adjudicación de 1 vivienda tasada municipal ubicada en Zambrana (Araba) calle Toloño 1, así como de las Bases que rigen dicha convocatoria y reuniendo los requisitos exigidos, desea inscribirse para optar a la compraventa de la citada vivienda. Y a tal fin declara:

- Que está empadronado en el municipio de.....desde..... (fecha)
- Que está inscrito como demandante de vivienda en régimen de propiedad en el Registro de Etxebide.

– Que no dispone de vivienda en propiedad y que no es titular de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.

– Que ni él/ella ni ninguno de los miembros de la unidad convivencial ha sido propietario de otra vivienda (en propiedad, derecho de superficie o usufructo) dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de estas Bases.

– Que el conjunto de personas que constituyen la unidad convivencial que va a fijar su residencia en dicha vivienda son los detallados con anterioridad y los ingresos ponderados percibidos en el período impositivo correspondiente son los que se especifican al final de este documento.

Lugar, fecha y firma

En....., a..... de.....de 2021.

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE CONSTITUYEN LA UNIDAD CONVIVENCIAL
QUE VAN A RESIDIR EN LA VIVIENDA Y SUS INGRESOS**

| IDENTIDAD | DNI | PARENTESCO | INGRESOS | AÑO |
|------------------|------------|-------------------|-----------------|------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |